

Referencia:	2019/00024701L
Asunto:	ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO CARRIL BICI LAS PLAYITAS II. T.M. DE TUINEJE



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO CARRIL BICI LAS PLAYITAS TRAMO II”, T.M. TUINEJE

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don José David Díaz Gutiérrez, con D.N.I. nº 12773439K, en nombre y representación de la empresa SEDANE 2000 S.L., con CIF. B35661909, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El proyecto técnico

El proyecto de obra denominado “Alumbrado público solar autónomo carril bici Las Playitas tramo II”, T.M. Tuineje, fue aprobado mediante resolución del órgano de contratación de fecha 16.11.2018.

II. Expediente de contratación

Mediante Resolución nº 2020/2082 de fecha 03.06.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se aprobó el expediente de contratación de obra correspondiente al proyecto denominado “Alumbrado público solar autónomo carril bici Las Playitas tramo II”, T.M. Tuineje, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

III. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución nº 2020/4233 de fecha 21.09.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se acordó lo siguiente,

“PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 5.275,70€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la SEDANE 2000 S.L., con CIF. B35661909 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Alumbrado público solar autónomo carril bici Las Playitas tramo II”, T.M. Tuineje, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa SEDANE 2000 S.L., con CIF. B35661909, por un precio de ciento doce mil novecientos euros (112.900,00€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 7.385,98€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa SEDANE 2000 S.L., con CIF. B35661909, el gasto del contrato por importe de 112.900,00€, incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 7.385,98€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 65007.

CUARTO.- Requerir a la empresa SEDANE 2000 S.L., con CIF. B35661909, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don José Luis Camino Carmona, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa de las obras y Responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa SEDANE 2000 S.L., con CIF. B35661909, se compromete a ejecutar el contrato de las obras del proyecto denominado “Alumbrado público solar autónomo carril bici Las Playitas tramo II”, T.M. Tuineje, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento doce mil novecientos euros (112.900,00€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de siete mil trescientos ochenta y cinco euros con noventa y ocho euros 7.385,98€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:

- Mejora técnica en potencia: 20W
- Mejora en telegestión: 3 FAROLAS MADRE
- Mejora en equipos de protección antiaves: 75 UNIDADES

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución es de 14 DÍAS LABORABLES, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo positiva.

SEXTA.- El plazo de garantía es de un año a contar desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.